

MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública del CONVENIO ENTRE EL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD Y ASOCIACION RED SALVADOREÑA DE PERSONAS CON VIH/SIDA, en cumplimiento al subsidio establecido en la Ley de Presupuesto Para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONVENIO ENTRE EL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD Y ASOCIACION RED SALVADOREÑA DE PERSONAS CON VIH/SIDA.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, mayor de edad, Doctora en Medicina, de _____ domicilio, con Documento Único de Identidad: _____, actuando en calidad de Ministra de Salud, según acuerdo ejecutivo número diez de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, y por otra parte **DORIS ELIZABETH ACOSTA DE ALVARADO**, mayor de edad, empleado, del domicilio de _____, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: _____, actuando en nombre y representación **ASOCIACION RED SALVADOREÑA DE PERSONAS CON VIH/SIDA**, con Número de Identificación Tributaria _____; en su carácter de Presidenta y por tanto Representante Legal de la Asociación; personería que se comprueba al final de este documento; ambas partes convenimos suscribir el presente convenio el cual se regirá por las cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer la base legal y los términos y condiciones específicas bajo las cuales el Ministerio de Salud entregará los fondos en concepto de subsidio a la Asociación Red Salvadoreña de Personas con VIH/SIDA durante el ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

1. Que la Constitución establece en el Art. 65 inc. 1 que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y mantenimiento.
2. Que de conformidad a la Ley de Presupuesto General Aprobada por la Asamblea Legislativa para el ejercicio fiscal 2016, mediante Decreto Legislativo No.192 de fecha 26 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No..231, Tomo No. 409 del 15 de diciembre del mismo año, se aprobó en el Ramo de Salud, en el rubro de Subsidios Varios, a la Asociación Red Salvadoreña de Personas con VIH, Redsalv, la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (US\$25,000.00)**

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del Ministerio de Salud:

1. Transferir el subsidio aprobado en la Ley de Presupuesto dos mil dieciséis, mediante cuatro desembolsos cada uno por el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,250.00).
2. Verificar al inicio del ejercicio fiscal la presentación por parte de la institución subsidiada de un Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.
3. Supervisar que la institución presente al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto de los fondos entregados en el trimestre anterior, el cual será requisito indispensable para el siguiente desembolso.
4. Realizar jornadas de rendición de cuentas, mediante las cuales la Asociación rinda informe sobre el uso de los recursos entregados y presenten los resultados y logros obtenidos a las autoridades del MINSAL.
5. Supervisar que los recursos entregados se ejecuten en concordancia con lo establecido en la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público vigente

6. Verificar que la Asociación presente al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.
7. Supervisar que la entrega de los fondos se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Instructivo UFI – MSPAS No. 01/2010 “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS”, emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.
8. Realizar auditorías a los fondos entregados a la Asociación en concepto de subsidio, a través de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado.

De la Asociación:

1. Presentar al inicio del ejercicio fiscal el Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.
2. Presentar a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera Por Tipo de Gasto de los fondos recibidos en el trimestre anterior.
3. Presentar a la Unidad financiera Institucional del Ministerio de Salud al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.
4. Deberà rendir informe de rendición de cuentas de los fondos transferidos, de acuerdo a convocatoria emitida por las autoridades del MINSAL.
5. Ejecutar los fondos transferidos en concepto de subsidio en concordancia con lo establecido en la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público vigente.
6. Cumplir con los requisitos establecidos en lo establecido en el Instructivo UFI – MSPAS No. 01/2010 “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS”, emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.
7. Invertir los fondos recibidos en concepto de subsidio, únicamente en las actividades planteadas en el PLAN DE TRABAJO ANUAL presentado al Ministerio de Salud al inicio del ejercicio fiscal.
8. Realizar las compras financiadas con fondos recibidos en concepto de subsidio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
9. Proporcionar la información relacionada con la ejecución de los fondos recibidos en concepto de subsidio que sea requerida por el Ministerio de Salud.

CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente convenio
2. Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
3. Mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El Ministerio de Salud, se reserva el derecho de dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, por dejar de convenir a sus intereses.

SEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes; cualquiera de ellas solicitará la modificación por escrito y analizada que sea, se procederá a la firma de la modificación según lo acordado; así mismo podrá modificarse de existir variación en el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos. En caso de modificación se hará la adenda correspondiente al convenio y suscrita que sea por ambas partes se tendrá por modificado.

SÈPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

OCTAVA: PLAZO.

El presente convenio se sujeta al plazo que vence el día el 31 de diciembre del año 2016

NOVENA: RESERVA

El Ministerio de Salud podrá suspender los desembolsos que estuvieren pendientes por incumplimiento de la Asociación a los fines establecidos en este Convenio

DÈCIMA: PERSONERIA DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION

La personería de **ASOCIACION RED SALVADOREÑA DE PERSONAS CON VIH/SIDA** queda establecida con la siguiente documentación:

- a) Estatutos de Asociación publicado en el Diario Oficial Número 8, Tomo 386, de fecha 13 de enero de 2010, en la que consta que es una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa de nacionalidad Salvadoreña con plazo indefinido, que su domicilio es la ciudad de San Salvador.
- b) Que en su artículo 25 literal b), se establece que corresponde al Presidente la Representación Legal de la Asociación,
- c) Certificación extendida por la Secretaria de la Asociación en fecha diecisiete de abril de dos mil quince, en la que consta la elección de la Junta Directiva de la Asociación para el período de dos años a partir del veinte de febrero de dos mil quince al veinte de febrero de dos mil diecisiete, resultando electa presidenta **DORIS ELIZABETH ACOSTA DE ALVARADO.**

En fe de lo cual las partes actuando por medio de sus representantes, firmamos el presente Convenio en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA

DORIS ELIZABETH ACOSTA DE ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL

QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El Ministerio de Salud, se reserva el derecho de dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, por dejar de convenir a sus intereses.

SEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes; cualquiera de ellas solicitará la modificación por escrito y analizada que sea, se procederá a la firma de la modificación según lo acordado; así mismo podrá modificarse de existir variación en el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos. En caso de modificación se hará la adenda correspondiente al convenio y suscrita que sea por ambas partes se tendrá por modificado.

SÈPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

OCTAVA: PLAZO.

El presente convenio se sujeta al plazo que vence el día el 31 de diciembre del año 2016

NOVENA: RESERVA

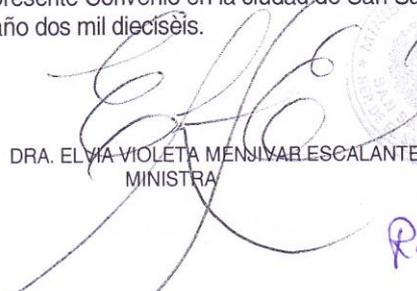
El Ministerio de Salud podrá suspender los desembolsos que estuvieren pendientes por incumplimiento de la Asociación a los fines establecidos en este Convenio

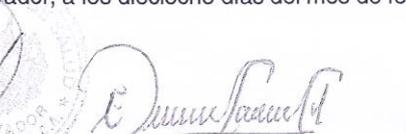
DÈCIMA: PERSONERIA DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION

La personería de **ASOCIACION RED SALVADOREÑA DE PERSONAS CON VIH/SIDA** queda establecida con la siguiente documentación:

- a) Estatutos de Asociación publicado en el Diario Oficial Número 8, Tomo 386, de fecha 13 de enero de 2010, en la que consta que es una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa de nacionalidad Salvadoreña con plazo indefinido, que su domicilio es la ciudad de San Salvador.
- b) Que en su artículo 25 literal b), se establece que corresponde al Presidente la Representación Legal de la Asociación,
- c) Certificación extendida por la Secretaria de la Asociación en fecha diecisiete de abril de dos mil quince, en la que consta la elección de la Junta Directiva de la Asociación para el período de dos años a partir del veinte de febrero de dos mil quince al veinte de febrero de dos mil diecisiete, resultando electa presidenta **DORIS ELIZABETH ACOSTA DE ALVARADO.**

En fe de lo cual las partes actuando por medio de sus representantes, firmamos el presente Convenio en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA


DORIS ELIZABETH ACOSTA DE ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL

Recibí original:


Doris Acosta
15/03/2016